CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1	**No. DE CONTRATO**	0821-2026		
2	**TIPO DE CONTRATO**	PROFESIONAL		
3	**CONTRATANTE**	**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**		
3.1	**NIT**	900.127.054-9		
3.2	**ORDENADOR DEL GASTO**	**GUIOMAR PATRICIAL GIL ARDILA**		
3.3	**CARGO**	**SECRETARIA GENERAL**		
3.4	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	CÉDULA DE CIUDADANÍA	**3.5**	52.264.707
4	**CONTRATISTA**	**DEINER YAIR MENESES LEAL**		
4.1	**NOMBRE IDENTITARIO**	**N/A**		
4.2	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	CÉDULA DE CIUDADANÍA		1030627909
5	**OBJETO DEL CONTRATO**	Prestar los servicios profesionales para la creación, producción y edición de contenidos multimediales y audiovisuales requeridos por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, incluyendo la elaboración de guiones técnicos, manejo de equipos de grabación, operación de dron, realización de planimetrías y la producción de piezas audiovisuales institucionales, de acuerdo con las necesidades comunicacionales de la Entidad.		
6	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a: 1. Planear y ejecutar las etapas de preproducción, producción y posproducción de los contenidos multimediales y audiovisuales requeridos por la Oficina Asesora de Comunicaciones, incluyendo la elaboración de guiones técnicos, propuestas de realización, planimetrías y demás insumos necesarios para su producción. 2. Realizar la grabación y producción de contenidos audiovisuales institucionales, mediante el manejo y operación de cámaras, equipos de sonido, iluminación, dron y demás equipos técnicos requeridos, atendiendo las condiciones operativas, de seguridad y los lineamientos definidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones. 3. Realizar la edición y posproducción de las piezas multimediales y audiovisuales requeridas, incluyendo la selección y organización del material, montaje, edición de audio y video, incorporación de elementos gráficos y los ajustes solicitados por la supervisión hasta obtener la aprobación correspondiente. 4. Realizar los cubrimientos audiovisuales de eventos, actividades, programas, proyectos y demás acciones institucionales o interinstitucionales requeridos por la Oficina Asesora de Comunicaciones, y organizar, clasificar y entregar el material audiovisual generado durante la ejecución contractual, incluyendo los archivos originales y productos finales. 5. Participar en las reuniones, comités editoriales y jornadas de planeación convocadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, y realizar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato. 6. Las demás que sean asignadas por el supervisor, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.750.000)** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **EL IDPAC** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.
8	**FORMA DE PAGO**	El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Honorarios fijos mensuales equivalentes a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)** o proporcional por mes, con corte al día 30 de cada mes, previa presentación de los formatos *"Informe de ejecución contractual"* y *"Certificado de Supervisión o Interventoría"* y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la fecha de radicación completa y en debida forma de la factura o cuenta de cobro, certificado a satisfacción del supervisor o interventor, y demás requisitos o soportes contractualmente pactados. Sí al momento de realizar el registro presupuestal, se evidencia que existen saldos no requeridos para la ejecución del contrato, la Secretaría General procederá con la liberación de los mismos. El pago estará sujeto a la programación del PAC por parte de la Tesorería del **IDPAC**. Para efectos del pago en la forma señalada en la cláusula anterior, los valores serán consignados en la cuenta suministrada por **EL CONTRATISTA.** Para efectos del último pago, el Contratista deberá entregar debidamente diligenciado, el formato dispuesto por la **SECRETARÍA GENERAL**, denominado *"Paz y salvo"*.
9	**PLAZO**	El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES Y CINCO (5) DÍAS**, en todo caso no podrá exceder el día 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual. Queda absolutamente prohibido a **EL CONTRATISTA** prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que **EL CONTRATISTA** no podrá hacer reclamación alguna ante **EL IDPAC** por tal concepto.
10	**SUPERVISIÓN**	**EL IDPAC** controlará el cumplimiento del presente contrato a través del (la) **Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones,** quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto por **EL IDPAC**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.
11	**SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**	Las erogaciones que cause este compromiso, se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2026, según consta en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1216-926932**, expedido por el responsable del Presupuesto del IDPAC. En todo caso, el pago a que se obliga **EL IDPAC**, queda sujeto a las apropiaciones que se hagan en su Presupuesto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONSIDERACIONES

1. Que conforme los estudios previos es procedente la contratación.
2. Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentra acreditada y analizada por parte del área solicitante que emite el acta de evaluación de idoneidad, por lo que no se requieren varias ofertas; además, se ajusta a los perfiles establecidos en la Resolución N° 707 del 29 de diciembre de 2025.
3. Que la modalidad de selección es la de contratación directa por prestación de servicios**,** de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones del **IDPAC** establecidas en el Manual de Contratación vigente.
4. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato.

De conformidad con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y de las obligaciones del mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción y mantenerla actualizada ante modificaciones contractuales que así lo quieran.
3. Presentar de forma oportuna los informes mensuales de ejecución al supervisor del contrato, así como los que este le solicite sobre aspectos y/o resultados obtenidos en la ejecución.
4. Atender los requerimientos y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL IDPAC a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) de conformidad con la normativa aplicable.
6. Practicarse el examen médico preocupacional, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 del 15 de abril del 2013, del Ministerio de Salud y de Protección Social y la directriz que de este haga el IDPAC, y allegar el respectivo certificado al Instituto en los documentos que acompañan el contrato.
7. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expida el IDPAC.
8. Conocer y aplicar el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG -, el plan institucional de gestión ambiental de la Entidad – PIGA y el Código de Integridad y participar en las respectivas capacitaciones con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
10. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
12. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención del IDPAC, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones del Instituto, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
13. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
14. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato.
15. Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
16. Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final en medio físico y digital, en el cual detalle y precise cada una de las actividades

desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional del IDPAC.

17. Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación. En caso de destrucción o daño de los materiales, equipos, elementos, y en general, de cualquier bien que el IDPAC le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro a la Secretaría Dineral con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido.

18. Denunciar en caso de hurto o perdida de equipos, elementos y en general de cualquier bien que el IDPAC, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro a la Secretaría General con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el momento que la aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a reponer el valor de reposición, y el contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el IDPAC, queda facultado para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista, la correspondiente suma.

19. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

20. Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

21. Promover el uso de lenguaje no sexista. No ejercer ninguna conducta que conlleve cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o sicológica a cualquier participante o usuario de los servicios prestados o contratados por la entidad.

22. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con la normatividad vigente.

23. Realizar y aprobar, dentro del segundo mes de ejecución del contrato, los cursos virtuales "Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG" e "Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción", disponibles en el Espacio Virtual de Asesoría – EVA del Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del portal oficial: Cursos Virtuales EVA – Función Pública. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los certificados de aprobación correspondientes como requisito para el trámite y aprobación de la segunda cuenta de cobro.. No obstante, cuando el contratista haya realizado previamente dichos cursos, podrá presentar los certificados respectivos, siempre que estos hayan sido expedidos con una antelación no mayor a un (1) año contado desde la fecha de su presentación, teniendo en cuenta que los contenidos de los cursos son objeto de actualización periódica por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública".

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL IDPAC:

1. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**, si a ello hubiere lugar.
6. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D. C., en las instalaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), ubicadas en la Avenida Calle 22 No. 68C-51, o en cualquier otro lugar dentro de la ciudad que sea requerido por el Instituto, de acuerdo con las necesidades del servicio.

CUARTA. RIESGOS. Para el presente contrato se anexa la matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **IDPAC**.

SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

SÉPTIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: **EL IDPAC** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **IDPAC**. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 4. Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica.

PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: **EL IDPAC** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: **EL IDPAC** podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar a **EL CONTRATISTA** con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **IDPAC,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. 3. CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza que **EL IDPAC** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **EL CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

DECIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

DÉCIMA PRIMERA. – **CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA** se obliga a declarar conflicto de interés que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo señalado en las normas legales y lo establecido por **EL IDPAC**:

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL IDPAC** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL IDPAC** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **IDPAC**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

De igual manera, dando estricto y obligatorio cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No, 01 de febrero 25 de 1999 – "*Procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de la entidad bienes que cumplan con los derechos*

de autor", las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **IDPAC**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que **EL IDPAC** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL IDPAC**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA está obligado a guardar estricta confidencialidad y manejo adecuado de la información a la que tenga acceso frente a peticiones y denuncias por presuntos hechos de corrupción, así mismo le queda prohibido la manipulación, sustracción o eliminación de las pruebas aportadas por el denunciante; la divulgación total o parcial, su exhibición, uso para realizar comentarios tendenciosos ya sea de manera física o de manera virtual; venderla, generar lucro o beneficio personal alguno con ella, generar copias, reproducciones o archivos de respaldo de la información que se encuentre fuera del dominio físico o digital de la entidad u organismo distrital; y en general divulgar información de la investigación o el proceso, o cualquier otra similar que pueda afectar o poner en riesgo la reserva de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula será por el término del plazo de ejecución del contrato y por cinco (05) años más, pese a la no existencia de vínculo contractual.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: **EL CONTRATISTA** en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2**. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3**. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6**. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **IDPAC**.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: En el evento en que haya recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA. –GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del IDPAC, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla (s) en la

plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
CUMPLIMIENTO	10%	Por el término de ejecución contractual y (04) meses más.

PARÁGRAFO: El Contratista se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, onforme a las novedades contractuales que se presenten.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato, una vez se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación entre las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía, la suscripción del acta de inicio y la verificación del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN: **EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: SERGIO GUTÍERREZ
Revisó: Camilo Granados
Aprobó: Guiomar Gil